

QUILMES, 7 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 827-0198/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Juan Pablo Zabala.

Que el autor mencionado precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Enfermedad de Chagas. Investigación científica, problemas sociales y políticas sanitarias".

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde, según consta en su Dictamen N° 425/10, obrante a fs. 595.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación de Juan Pablo Zabala, DNI N° 23.463.254, bajo el régimen de Contrato de Edición, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo y que se suscribió a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según consta en la cláusula sexta del mismo.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

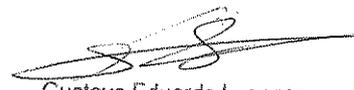
ARTICULO 4°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

0 055 1

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte el señor Juan Pablo Zabala, DNI 23.463.254 domiciliado en Pte. Peron 1920 CP: 1040 CABA, parte que se designará en el presente contrato como el **AUTOR**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: El **AUTOR** cede al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada *"Enfermedad de chagas, investigación científica, problemas sociales y políticas sanitarias"*.-----

SEGUNDA: El **AUTOR** entregará al **EDITOR** el original de su obra para su edición. El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----

TERCERA: La edición de esta obra constará de 1.000 ejemplares, y el **EDITOR** se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original listo para la imprenta. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con el autor y el director de la colección.-----

CUARTA: El **AUTOR** se compromete a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

QUINTA: El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de **AUTOR**) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

SEXTA: En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará al **AUTOR** el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----

SÉPTIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el **EDITOR** entregará al **AUTOR** sin costo alguno 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato y éste podrá adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. -----

OCTAVA: El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán al **AUTOR**. -----

NOVENA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por el **AUTOR**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para el **AUTOR** y el 50% para el **EDITOR**.-----

DÉCIMA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, el **AUTOR** queda obligado a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del **EDITOR**.-----

DÉCIMOPRIMERA: Registro. El **EDITOR** se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

DÉCIMOSEGUNDA: El **AUTOR** autoriza formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00551
2

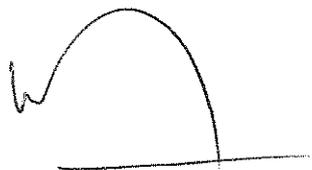
fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato cede y transfiere al **EDITOR**, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

DÉCIMOTERCERA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

DÉCIMOCUARTA: En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en....., el día del mes de..... de 2010.

AUTOR


Juan Pablo ZAGALA
DNI 23463254

EDITOR


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes